

Notificaciones tributarias

Patricia Cuenca Jiménez

Directora del Servicio de

Notificaciones tributarias

BLOQUE 1

Notificaciones tributarias

Patricia Cuenca Jiménez

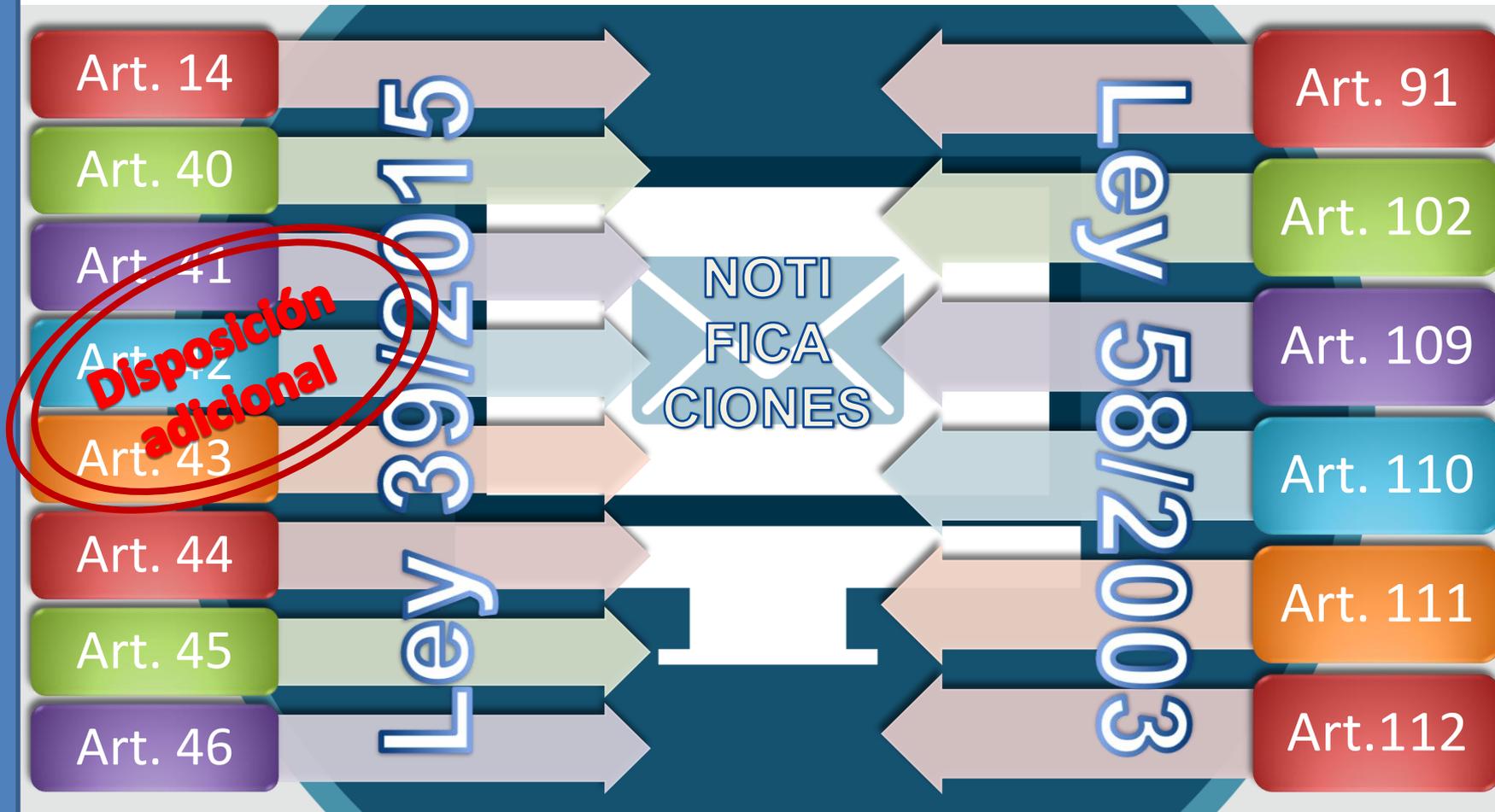
Patricia Cuenca Jiménez

PARTE I:

INTRO

Disposiciones
legales sobre las
Notificaciones
tributarias

Notificaciones tributarias



PARTE II:

Ley

39/2015

, de 1 de octubre,
del Procedimiento
Administrativo
Común de las
Administraciones
Públicas

Notificaciones tributarias

[...] **Ley 39/2015**

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

[...]

Artículo 40. Notificación.

[...]

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

[...]

Artículo 42. Práctica de las notificaciones en papel.

[...]

Disposición Adicional 1ª. Especialidades por razón de materia

[...]

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

[...]

Artículo 44. Notificación infructuosa.

[...]

Artículo 45. Publicación.

[...]

Artículo 46. Indicación de notificaciones y publicaciones.

[...]

8 ARTÍCULOS
+
DISPOSICIÓN
ADICIONAL

Régimen General de Notificaciones

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Normativa Específica

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Si la Ley 39/2015 es régimen general

¿Dónde está la especialidad?

Disposición Adicional Primera. 2

EXCEPTÚA: Actuaciones y procedimientos :

- De aplicación de los tributos en materia tributaria y su revisión en vía administrativa
- Sancionadores en materia tributaria
- En materia de Tráfico y Seguridad Vial

La Ley 39/2015 = Materia supletoria

Si la Ley 39/2015 es régimen general

¿Dónde está la especialidad?

Disposición Adicional Primera. 2

EXCEPTÚA: Actuaciones y procedimientos :

- De aplicación de los tributos en materia tributaria y su revisión en vía administrativa
- Sancionadores en materia tributaria
- En materia de Tráfico y Seguridad Vial

La Ley 39/2015 = Materia supletoria

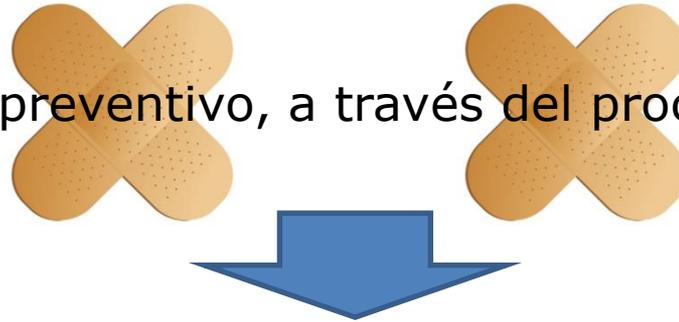
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LEY 39/2015

La esfera jurídica de los derechos de los ciudadanos frente a la actuación de las Administraciones Públicas se encuentra protegida a través de una serie de Instrumentos:



- De carácter reactivo:
sistema de recursos administrativos
el control realizado por Jueces y Tribunales

- De carácter preventivo, a través del procedimiento administrativo



Expresión clara de que la Administración Pública
se somete al control judicial y al Derecho
con sometimiento pleno a la
Ley y al Derecho.

Art. 103 de la Constitución Española

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LEY 39/2015

**FINALIDAD: REGULACIÓN COMPLETA Y
SISTEMÁTICA DE LAS RELACIONES “AD EXTRA”
ENTRE LAS ADMINISTRACIONES Y LOS
ADMINISTRADOS**

PARTE III:

NEWS

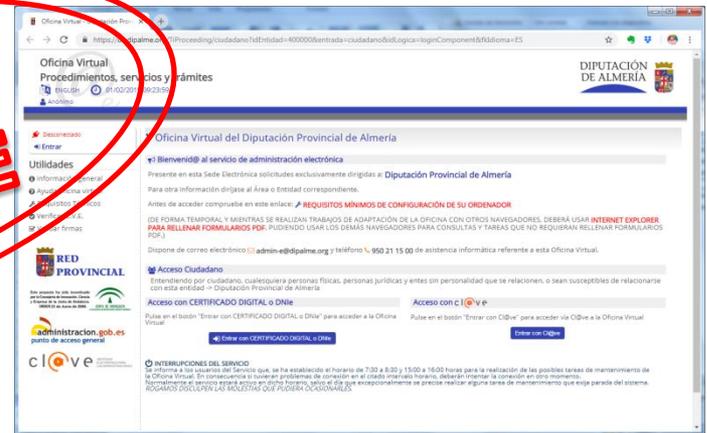
Novedades introducidas en la ley.
Administración
Electrónica

Novedades introducidas en la ley

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En sede electrónica de la
Administración u Org

**MEDIO
PREFERENTE**



Dirección electrónica habilitada (DEH)
(<http://notificaciones.060.es>)



Novedades introducidas en la ley

Sede Electrónica
(acceso público)

Sede Electrónica
(zona privada)
Carpeta Ciudadana
Notificaciones
Trámites personales

Oficina Virtual - Diputación Provincial de Almería

Procedimientos, servicios y trámites

01/02/2019 09:23:59

Desconectado

Entrar

Utilidades

- Información general
- Ayuda oficina virtual
- Requisitos Técnicos
- Verificar C.V.E.
- Validar firmas

RED PROVINCIAL

administración.gob.es punto de acceso general

CL@ve

Oficina Virtual del Diputación Provincial de Almería

Bienvenid@ al servicio de administración electrónica

Presente en esta Sede Electrónica solicitudes exclusivamente dirigidas a: **Diputación Provincial de Almería**

Para otra información diríjase al Área o Entidad correspondiente.

Antes de acceder compruebe en este enlace: **REQUISITOS MÍNIMOS DE CONFIGURACIÓN DE SU ORDENADOR**

(DE FORMA TEMPORAL Y MIENTRAS SE REALIZAN TRABAJOS DE ADAPTACIÓN DE LA ORIGINA CON OTROS NAVEGADORES, DEBERÁ USAR INTERNET EXPLORER PARA RELLENAR FORMULARIOS PDF, PUDIENDO USAR LOS DEMÁS NAVEGADORES PARA CONSULTAS Y TAREAS QUE NO REQUIERAN RELLENAR FORMULARIOS PDF.)

Dispone de correo electrónico admin-e@dipalme.org y teléfono 950 21 15 00 de asistencia informática referente a esta Oficina Virtual.

Acceso Ciudadano

Entendiendo por ciudadano, cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse con esta entidad -> Diputación Provincial de Almería

Acceso con CERTIFICADO DIGITAL o DNIe

Pulse en el botón "Entrar con CERTIFICADO DIGITAL o DNIe" para acceder a la Oficina Virtual

Acceso con CL@ve

Pulse en el botón "Entrar con CL@ve" para acceder vía CL@ve a la Oficina Virtual

Entrar con CERTIFICADO DIGITAL o DNIe

Entrar con CL@ve

INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

Se informa a los usuarios del Servicio que, se ha establecido el horario de 7:30 a 8:30 y 15:00 a 16:00 horas para la realización de las posibles tareas de mantenimiento de la Oficina Virtual. En consecuencia si tuvieran problemas de conexión en el citado intervalo horario, deberán intentar la conexión en otro momento. Normalmente el servicio estará activo en dicho horario, salvo el día que excepcionalmente se precise realizar alguna tarea de mantenimiento que exija parada del sistema. ROGAMOS DISCULPEN LAS MOLESTIAS QUE PUDIERA OCASIONARSE.

INICIO - Sede Electrónica del Ser...

Portal Corporativo Sede Central Gobierno Abierto BOP Cádiz

Jueves 10 de Enero de 2019 - 11:57:35

Diputación de Cádiz Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria

INICIO PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES CARPETA CIUDADANA SERVICIOS SEDE AYUDA

VERSION ACCESIBLE

DATOS DE CONTACTO

Nombre: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

RESUMEN SITUACION TRIBUTARIA

| | Deuda en periodo Voluntario | Deuda en periodo Ejecutivo |
|-----------------|-----------------------------|----------------------------|
| Pendiente | 0,00 € | 0,00 € |
| Domiciliado | 0,00 € | 0,00 € |
| PPP | 0,00 € | 0,00 € |
| Fraccionamiento | 0,00 € | 0,00 € |
| Total | 0,00 € | 0,00 € |

Novedades introducidas en la ley

NUEVAS MEDIDAS

Se ha incrementado la seguridad jurídica de los interesados con nuevas medidas que garantizan el conocimiento de la puesta a disposición de las notificaciones:

-El **envío de avisos** a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado.



-Acceso a sus notificaciones **Punto de Acceso General** Electrónico de la Administración.

The screenshot shows the 'Punto de Acceso General' website interface. The header includes the logo of the Real Casa de la Moneda and the text 'DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA'. The main content area is titled 'Suscripción a Procedimientos' and contains a table of administrative procedures. The table has columns for 'Código', 'Descripción', 'Fecha de vigencia', and 'Más información'. Two rows are visible, both highlighted with a red border.

| Código | Descripción | Fecha de vigencia | Más información |
|--------------------|---|-------------------|---|
| AEATP0000425VIANOR | Gestión de Devoluciones de IVA a no residentes. | 31-12-2009 | http://www.agenciatributaria.es/uz/micca... |
| AEATP0012001UNICO | Notificaciones de Aduanas y Procedimientos de la Age... | 31-12-2009 | http://www.agenciatributaria.es/uz/micca... |

Notificación Electrónica



Notificación Electrónica



Dirección Electrónica
Habilitada



Fuentes: <http://www.iofesac.com/notificaciones-electronicas/>



D.E.H. Dirección Electrónica Habilitada

Consideraciones previas

Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

[RD 1671/2009, de 6 de noviembre, Art. 38.]

Dirección electrónica habilitada, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la **fecha y hora** en que se produce la **puesta a disposición** del interesado del acto objeto de notificación.
- b) Posibilitar el **acceso permanente de los interesados** a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.
- c) Acreditar la **fecha y hora de acceso** a su contenido.
- d) Poseer mecanismos de autenticación para **garantizar la exclusividad de su uso y la identidad** del usuario.

Dirección Electrónica Habilitada

Según el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, no derogado por la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015

¿Qué es?

Es un sistema para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía telemática pueda practicar la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Asociada a esta DEH, los ciudadanos podrán solicitar la apertura de ésta, donde dispondrá de un buzón electrónico, con vigencia indefinida.

Aclaración

Las notificaciones **NO** se envían, por tanto, a ninguna cuenta de **correo electrónico particular**.

Dirección Electrónica Habilitada

Sitio Oficial:

`http://notificaciones.060.es/`

Notificaciones electrónicas - 060 - Inicio - Windows Internet Explorer

http://notificaciones.060.es/PC_init.action

Administración General del Estado

administracion.gob.es punto de acceso general

Dirección Electrónica Habilitada

mapa web | preguntas frecuentes | contactar bienvenidos | benvinguts | benvidos | ongi etorri | benvinguda

GOBIERNO DE ESPAÑA

Servicio de Notificaciones Electrónicas

El Servicio de Notificaciones Electrónicas permite a cualquier persona física o jurídica recibir por vía telemática las notificaciones administrativas.

Más información

Reciba sus Notificaciones de forma segura y gratuita

- 1 DESE DE ALTA CON DNI O CERTIFICADO ELECTRÓNICO
- 2 SUSCRÍBASE A PROCEDIMIENTOS
- 3 ENTRE AL BUZÓN DE NOTIFICACIONES

Entrar al buzón

Registrarse

Requisitos de Acceso

Aplicación para Android

ANDROID APP ON Google play

Aplicación para iPhone y iPad

Download on the App Store

Verifique la validez de una certificación impresa

Obtenga / Renueve su Certificado Digital

CERES

Listo

Dirección Electrónica Habilitada

Primeros pasos:

<http://notificaciones.060.es/>

1. Métodos de identificación:

- Certificado Digital
- DNI electrónico

2. Registro en el servicio.

Campos obligatorios:

- Nombre y apellidos
- NIF/NIE

Campos recomendados:

- Correo electrónico (1 o +)
- Teléfono móvil

The screenshot shows the 'Creación de una nueva DEH' (Creation of a new DEH) form on the 'administracion.gob.es' website. The page header includes the logo for 'administracion.gob.es punto de acceso general' and 'Dirección Electrónica Habilitada'. The form title is 'Creación de una nueva DEH'. Below the title, there is a paragraph explaining that to create a DEH, the user must complete the form, and an electronic mailbox will be created automatically. The form fields are: 'Apellidos, Nombre(*)' (with a NIF/NIE(*) field next to it), 'Correo Electrónico(**)', 'Dirección Postal', 'Localidad', 'Provincia' (a dropdown menu), 'Código Postal', and 'Teléfono Móvil'. At the bottom, there are two footnotes: (*) Campos Obligatorios. and (**) Direcciones de correo electrónico separadas por punto y coma (,). A 'Siguiente' button is located at the bottom right of the form.

Dirección Electrónica Habilitada

Acceso al Buzón

<http://notificaciones.060.es/>

The screenshot shows the user interface of the 'Notificaciones tributarias' web application. At the top, there is a black navigation bar with the Real Casa de la Moneda logo (a crown over the letter 'M') on the left and a 'Desconectar' link on the right. Below this is a light blue banner with the text 'Real Casa de la Moneda Fábrica Nacional de Moneda y Timbre' and 'DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA'. A dark blue navigation bar contains the following menu items: 'Notificaciones (0)', 'Comunicaciones (0)', 'Procedimientos', 'Certificaciones', and 'Perfil'. The main content area is divided into two columns. The left column, titled 'Notificaciones', contains a 'Carpetas' section with options: 'Más Opciones', 'Crear Carpeta', 'Cambiar Nombre Carpeta', and 'Borrar Carpeta'. Below this is a promotional banner for 'CERES' with the text 'Obtenga / Renueve su Certificado Digital'. The right column, titled 'Bandeja de entrada', shows a message: 'La carpeta seleccionada no contiene ningún elemento'.

Sede Electrónica

¿Qué es?

“Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a una Administración Pública,...”

Art. 38 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Sede Electrónica

Oficina Virtual - Diputación Provi x

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?idEntidad=40000&entrada=ciudadano&idLogica=loginComponent&fkIdioma=ES

Oficina Virtual
Procedimientos, servicios y trámites

ENGLISH 01/02/2019 09:23:59
Anónimo

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Desconectado
Entrar

Utilidades

- Información general
- Ayuda oficina virtual
- Requisitos Técnicos
- Verificar C.V.E.
- Validar firmas

RED PROVINCIAL

Este proyecto ha sido incentivado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. ODSN 22 de Junio de 2009.

administracion.gob.es punto de acceso general

cl@ve SERVICIO ELECTRÓNICO PARA LAS ADMINISTRACIONES

Oficina Virtual del Diputación Provincial de Almería

Bienvid@ al servicio de administración electrónica

Presente en esta Sede Electrónica solicitudes exclusivamente dirigidas a: **Diputación Provincial de Almería**

Para otra información diríjase al Área o Entidad correspondiente.

Antes de acceder compruebe en este enlace: **REQUISITOS MÍNIMOS DE CONFIGURACIÓN DE SU ORDENADOR**

(DE FORMA TEMPORAL Y MIENTRAS SE REALIZAN TRABAJOS DE ADAPTACIÓN DE LA OFICINA CON OTROS NAVEGADORES, DEBERÁ USAR **INTERNET EXPLORER PARA RELLENAR FORMULARIOS PDF**, PUDIENDO USAR LOS DEMÁS NAVEGADORES PARA CONSULTAS Y TAREAS QUE NO REQUIERAN RELLENAR FORMULARIOS PDF.)

Dispone de correo electrónico admin-e@dipalme.org y teléfono **950 21 15 00** de asistencia informática referente a esta Oficina Virtual.

Acceso Ciudadano

Entendiendo por ciudadano, cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse con esta entidad -> Diputación Provincial de Almería

Acceso con CERTIFICADO DIGITAL o DNIe

Pulse en el botón "Entrar con CERTIFICADO DIGITAL o DNIe" para acceder a la Oficina Virtual

Acceso con cl@ve

Pulse en el botón "Entrar con Cl@ve" para acceder vía Cl@ve a la Oficina Virtual

Entrar con CERTIFICADO DIGITAL o DNIe

Entrar con Cl@ve

INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

Se informa a los usuarios del Servicio que, se ha establecido el horario de 7:30 a 8:30 y 15:00 a 16:00 horas para la realización de las posibles tareas de mantenimiento de la Oficina Virtual. En consecuencia si tuvieran problemas de conexión en el citado intervalo horario, deberán intentar la conexión en otro momento. Normalmente el servicio estará activo en dicho horario, salvo el día que excepcionalmente se precise realizar alguna tarea de mantenimiento que exija parada del sistema. **ROGAMOS DISCULPEN LAS MOLESTIAS QUE PUDIERA OCASIONARLES.**

PARTE IV:

OBLIGA-

2

Artículo 14.
Derecho y obligación
de relacionarse
electrónicamente con
las Administraciones
Públicas

Art. 14

TITULO II.- De la Actividad de la Administraciones Públicas

CAPÍTULO I.- Normas Generales de Actuación

*Art .14. - Derecho y obligación de relacionarse
electrónicamente con las Administraciones
Públicas*

DERECHO Persona físicas a elegir:
medios electrónicos o medios físicos

OBLIGACIÓN Los sujetos relacionados en art.14.2

MODIFICACIÓN Del medio elegido para los no obligados

Artículo 14

POR TANTO, nos encontramos con:

SUJETOS CON DERECHO DE ELECCIÓN:
personas físicas

SUJETOS OBLIGADOS:
los descritos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015

SUJETOS CON DERECHO DE REVERSIÓN:

¿Cuándo?

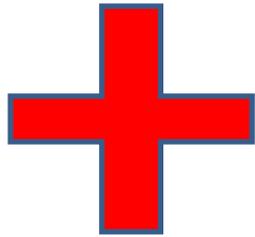
En cualquier momento.

Artículo 14

¿QUIENES ESTÁN OBLIGADOS?

- Personas Jurídicas
- Entidades sin personalidad jurídica
- Profesionales con colegiación obligatoria
 - + notarios + registradores mercantiles (sólo cuando actúen como tales)
 - + reg. de la propiedad
- Representantes de los "obligados" a relacionarse electrónicamente
- Empleados Públicos en sus relaciones con otras Administraciones (condición empleado público)

Artículo 14



Quienes “quieran” determinar las Administraciones

| | | | |
|-----------------|--|-------------------------------|-----------------------------|
| ¿Cómo? | Reglamentariamente | Diputaciones Ayuntamientos | } Ordenanzas Reguladoras |
| ¿Para qué? | Para ciertos procedimientos | | |
| ¿Para quién? | Para ciertos colectivos de personas físicas | | |
| ¿En base a qué? | Capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos | | |
| Acreditar | Acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios | | |

PARTE V:

**NOTIFI
CACIÓN**

Artículo 40.
De los actos
administrativos.
Eficacia de los actos

Art. 40

TÍTULO III. De los actos administrativos
Capítulo II.- Eficacia de los actos.
Art. 40.-Notificación

- Es un acto instrumental al servicio del acto que es objeto de comunicación
- Carece de
- Son un requisito para el conocimiento el contenido de otro acto.

¿Qué es?

Es un acto administrativo "per se", autónomo del acto notificado del que constituye :

REQUISITO DE EFICACIA

NO REQUISITO DE VALIDEZ

Artículo 40

Características de la notificación

Acto
Administrativo

Instrumental

Condición
jurídica de
eficacia

Garantía para
los
administrados

Interrupción
de la
prescripción

Artículo 40

¿QUIÉN NOTIFICA?

El órgano que dicte la resolución o acto administrativo

¿A QUIÉN?

A los interesados cuyos derechos e intereses se vean afectados

Plazo: 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

Art. 30.3 Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.....

Art. 30.5 Cuando el último día de plazo sea inhábil , se entenderá Prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 30

NOVEDAD

Sábados inhábiles

+ LOS DOMINGOS Y DECLARADOS FESTIVOS

ART. 30.2

Artículo 30

SI NO SE EXPRESA OTRO CÓMPUTO

| ENERO 2019 | | | | | | | FEBRERO 2019 | | | | | | | MARZO 2019 | | | | | | | ABRIL 2019 | | | | | | | | | | |
|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|------------|-----|----|-----|-----|-----|-----|------------|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM |
| 1 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 5 | | | | 1 | 2 | 3 | | 9 | | | | 1 | 2 | 3 | | 14 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 2 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 6 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 10 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 15 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 3 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 7 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 11 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 16 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 4 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 8 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 12 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 17 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 5 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | 9 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | | 13 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 18 | 29 | 30 | | | | | |

| MAYO 2019 | | | | | | | JUNIO 2019 | | | | | | | JULIO 2019 | | | | | | | AGOSTO 2019 | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|------------|-----|----|-----|-----|-----|-----|-------------|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|
| Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | |
| 18 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | 22 | | | | 1 | 2 | | 27 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 31 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | |
| 19 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 23 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 28 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 32 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | |
| 20 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 24 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 29 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 33 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | |
| 21 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 25 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 30 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 34 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | |
| 22 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | 26 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | 31 | | | | | 35 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

| SEPTIEMBRE 2019 | | | | | | | OCTUBRE 2019 | | | | | | | NOVIEMBRE 2019 | | | | | | | DICIEMBRE 2019 | | | | | | | | | | | |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|----------------|-----|----|-----|-----|-----|-----|----------------|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|
| Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | Nº | DOM | MAR | MIE | JUE | VIÉ | SÁB | DOM | |
| 35 | | | | | | 1 | | 40 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | 44 | | | | 1 | 2 | 3 | | 48 | | | | | | 1 | | |
| 36 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 41 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 45 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 49 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| 37 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 42 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 46 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 50 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | |
| 38 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 43 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 47 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 51 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | |
| 39 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 44 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | 48 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 52 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | | |
| 40 | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 30 | 31 | | | | | | |

HÁBILES

NATURALES

30.2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles

ART. 30.2

Artículo 40

Contenido de la notificación (Art.40.2)

Notificación

Texto íntegro
de la resolución

Recursos en vía administrativa y
judicial

pone fin o no a la
vía administrativa

Plazo

Órgano al que
presentarse

sin perjuicio de
ejercitar cualquier
otro

PRÁCTICA: Contenido de la notificación

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



PRÁCTICA: Contenido de la notificación

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



PRÁCTICA: Contenido de la notificación

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



PRÁCTICA: Contenido de la notificación

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



PRÁCTICA: Contenido de la notificación

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, **que pone fin a la vía administrativa,** puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Notificación de la resolución del expediente disciplinario al personal de la administración

Con fecha _____ por parte de _____ se adoptó la siguiente resolución:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de _____.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Artículo 40.3 Notificación Defectuosa

EFFECTOS: a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o interponga cualquier recurso que Proceda.



¿Cuándo es defectuosa?

Cuando conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los requisitos previstos en el apartado anterior.

Artículo 40.3 Notificación Defectuosa

En los casos de notificación defectuosa:

Si la notificación contiene:

- **TEXTO INTEGRO**
- **INTENTO DE NOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADO**

SE ENTIENDE CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR a los solos efectos del PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS



CADUCIDAD PROCEDIMENTAL

Para **medios electrónicos** se entiende efectuada la misma :
Puesta a disposición de la notificación Sede Electrónica o Dirección Electrónica Habilitada única (art. 43.3).

Artículo 40.3 Notificación Defectuosa

En cualquier caso

SIEMPRE REQUISITO IMPRESCINDIBLE

**CONTENIDO
ÍNTEGRO DEL
ACTO**

Artículo 40.5 Medidas de protección de datos

Facultad de las Administraciones Públicas para adoptar medidas necesarias cuando los actos y resoluciones tengan por destinatario a más de un interesado.



Notificaciones tributarias

DECRETO IVTM ESTIMATORIO COLECTIVO: VEHICULO AGRICOLA

Vistas las solicitudes presentadas por los contribuyentes que más abajo se relacionan, titulares de los vehículos que se indican, de alta en el término municipal de Adra en las que solicitan la aplicación de la exención por vehículo agrícola, en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM),

| Expediente | Titular | NIF/CIF | Matrícula |
|------------|-----------------------------|---------------|-----------|
| 121/2016 | Antonio Pérez López | 75.75.17.11-S | 1703BTM |
| 122/2016 | Patricia Cuenca Jiménez | 31.45.89.11-A | 1879TVA |
| 123/2016 | Estefania Torrent Cantalejo | 31.78.89.11-Z | CA1789-AB |

Visto el artículo 93.1 g) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 136 y 137 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en aplicación del artículo siete Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del IVTM del municipio de Adra en la que se establece la documentación que debe de adjuntarse a la solicitud, siendo esta:

1. Copia de la ficha expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

Acreditado por los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de esta exención, mediante la aportación de todos y cada uno de los documentos antes enumerados, y que quedan incorporados a los expedientes de su razón.

Visto el artículo 97 del TRLRHL y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la delegación de competencias en la Gestión del IVTM en base al convenio suscrito entre esta Diputación Provincial de Almería con el Ayuntamiento de Adra de fecha uno de noviembre de dos mil cinco y entrada en vigor para este impuesto desde el uno de Enero de dos mil seis, HE RESUELTO:

Primero: Conceder la exención del IVTM a favor de vehículo agrícola, a favor de los contribuyentes que a continuación se indican, informando que dicha exención tendrá vigencia mientras persistan los supuestos que la amparan:

| Titular | NIF/CIF | Matrícula | Fecha de Exención | Efectos |
|-----------------------------|---------------|-----------|-------------------|---------|
| Antonio Pérez López | 75.75.17.11-S | 1703BTM | 2017 | |
| Patricia Cuenca Jiménez | 31.45.89.11-A | 1879TVA | 2017 | |
| Estefania Torrent Cantalejo | 31.78.89.11-Z | CA1789-AB | 2017 | |

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.
El Diputado Delegado del Area de Servicios Económicos

Notificaciones tributarias

NOTIFICACIÓN DECRETO IVTM ESTIMATORIO: VEHICULO AGRICOLA

El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, mediante Decreto de fecha 17 de noviembre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO

“Visto el escrito presentado por Antonio Pérez López con NIF 75.75.17.11-S, con fecha de entrada en el Servicio Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, Unidad Técnica de Adra, el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, con nº de registro de entrada 201511100082805R.G., al que se le asigna el nº de expediente 121/2016, en el que hace constar que es titular de la máquina destinada a uso agrícola, marca JOHN DEERE, modelo W650 HM, matrícula 1703BTM, de alta en el término municipal de Adra y por el que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica(en adelante IVTM) establecida legalmente para este tipo de vehículos.

Acreditada dicha circunstancia mediante copia de la ficha expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola 113000600569.

Visto el artículo 93.1 g) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 136 y 137 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Visto el artículo 97 del TRLRHL y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la delegación de competencias en la gestión del IVTM en base al convenio suscrito entre esta Diputación Provincial de Almería con el Ayuntamiento de Níjar de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho y entrada en vigor para este impuesto desde el veinticinco de febrero de dos mil nueve, HE RESUELTO:

Primero: Conceder la exención del IVTM a favor de Antonio Pérez López, por el vehículo de uso agrícola con matrícula 1703BTM con efecto desde el ejercicio 2017, y mientras persistan los requisitos que justifican su concesión.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, o bien formular, en el mismo plazo, el requerimiento de anulación o revocación previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Vicesecretaria General

Art. 41

TÍTULO III. De los actos administrativos

Capítulo II.- Eficacia de los actos.

*Art. 41 .-Condiciones generales para la
práctica de las notificaciones*

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES

PREFERENTEMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y EN TODO
CASO, A LOS OBLIGADOS POR LEY (art. 14.2)

Artículo 41

Excepciones



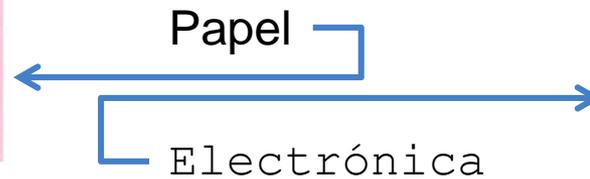
- Comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

- Por eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la Notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración Notificante.



Artículo 41 Condición General

VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES: Cualquiera que sea el medio
Art. 41.1 "párrafo 1º"



- constancia de su envío o puesta a disposición,
- de la recepción o acceso por el interesado o su representante,
- de sus fechas y horas,
- del contenido íntegro,
- identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

**ACREDITACIÓN DE TODO ELLO
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Artículo 41 Condición General

1.- Reconocimiento del derecho a decidir y comunicar, en cualquier momento, a los sujetos "no obligados".



Notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2.- Posibilidad de establecer la obligación para determinados colectivos de personas físicas y determinados procedimientos.



Reglamentariamente



Artículo 41 Condición General

NOVEDAD

El interesado podrá identificar:
un dispositivo electrónico



y/o



una dirección de correo electrónico

SIRVEN para



AVISOS
NO PARA LA PRÁCTICA DE LAS
NOTIFICACIONES



Artículo 41 Condición General

NUNCA por medios electrónicos:

Cuando el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

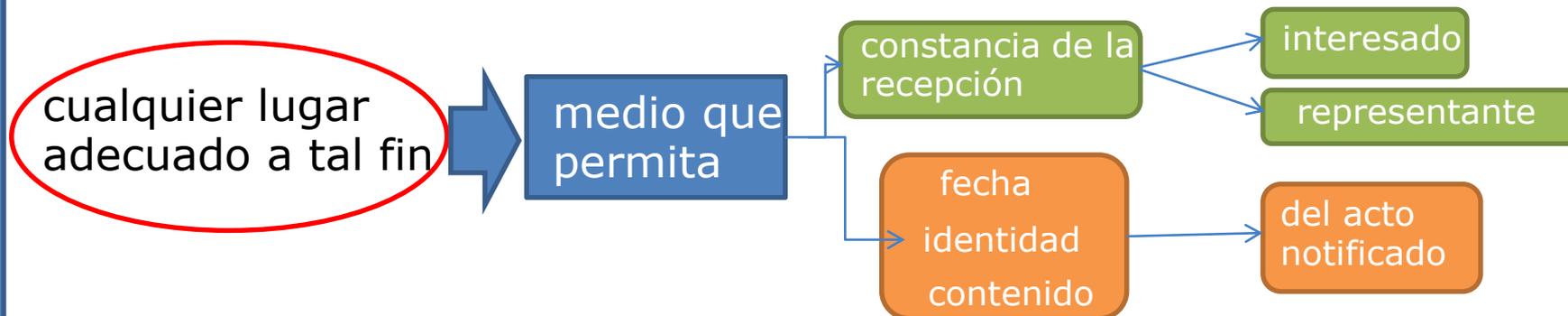
Cuando contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

Artículo 41.3 Condición General

Procedimientos iniciados a solicitud del interesado

Por el **medio señalado al efecto** por aquel.
Cuando no sea posible realizar la notificación:

Electrónica para los obligados



Artículo 41.3 Condición General

Procedimientos de oficio:

A los solos efectos de su iniciación, las Administraciones Públicas podrán recabar, mediante consulta

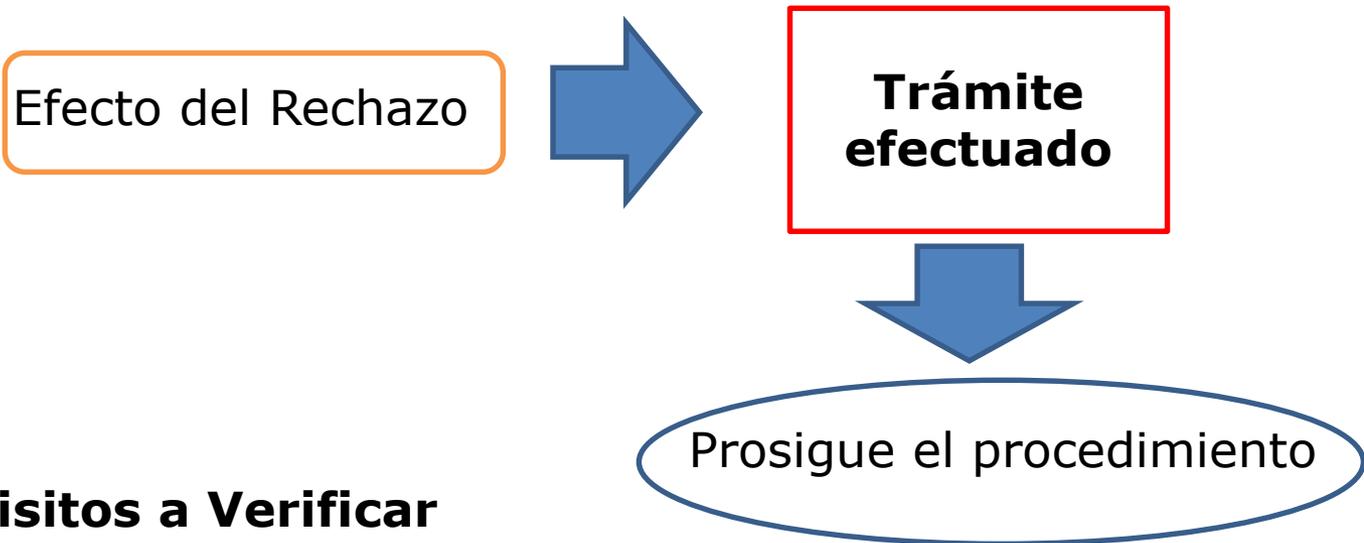


a las bases de datos del
INE,
los datos sobre el domicilio
del interesado recogidos en el
Padrón Municipal,

A form titled 'PADRÓN MUNICIPAL' with a header bar. Below the header, there are three icons: a person, a house, and a red 'X' with a downward arrow. Below the icons are four input fields: 'APELLIDOS' with 'ESPAÑOL ESPAÑOL', 'NOMBRE' with 'MANUEL', 'DIRECCIÓN' with 'C/ ABAJO, SIN', and 'POBLACIÓN' with 'PERALILLOS'. At the bottom right, there is a 'Fecha y firma' field with a signature.

remitidos por las Entidades Locales en aplicación de lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 41.5 Condición General



Requisitos a Verificar

- Constancia en el expediente
- Especificar las circunstancias del intento de notificación y el medio

Artículo 41.5 Condición General

EFFECTOS:

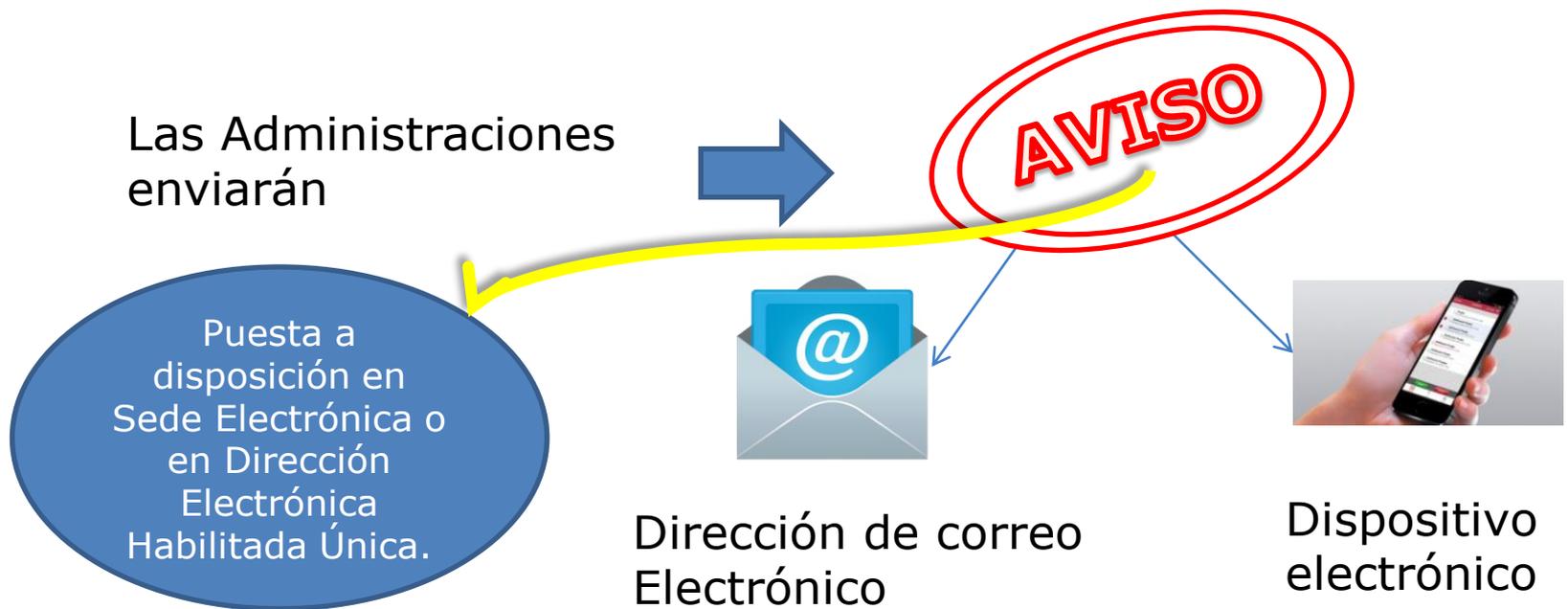


¿Cuándo es rechazado?



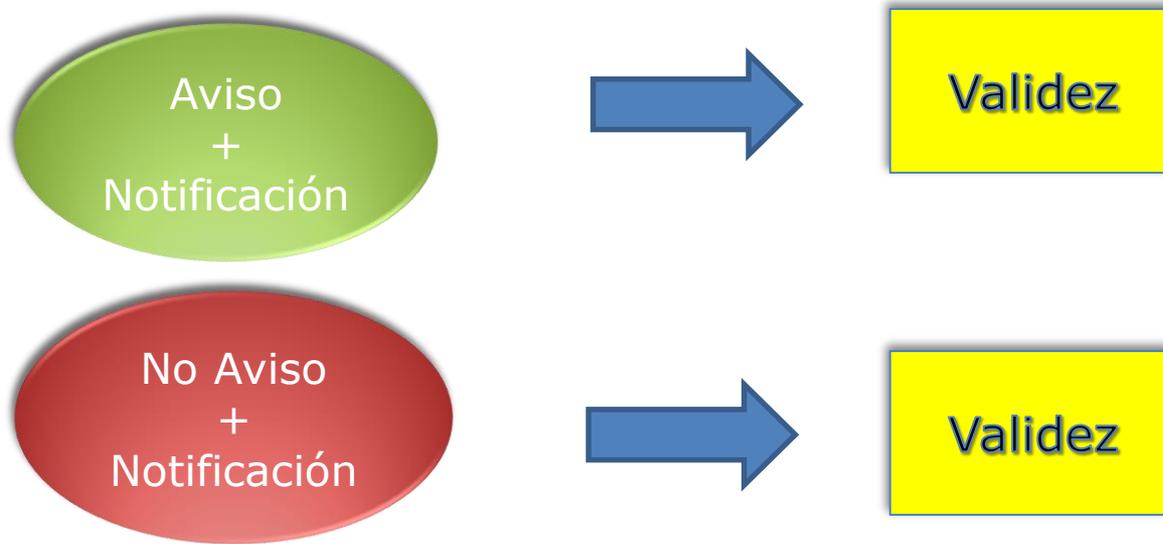
Artículo 41.6 Condición General

Con independencia que la notificación se realice en papel. o por medios electrónicos



Artículo 41.6 Condición General

La falta de aviso no afecta a la validez de la notificación:

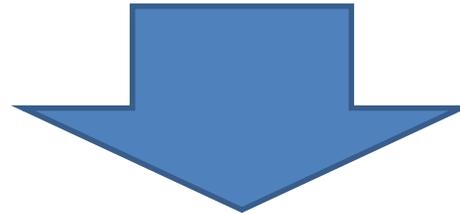


Artículo 41.7 Condición General

Notificación en papel



Notificación Electrónica



interesado

FECHA VÁLIDA:

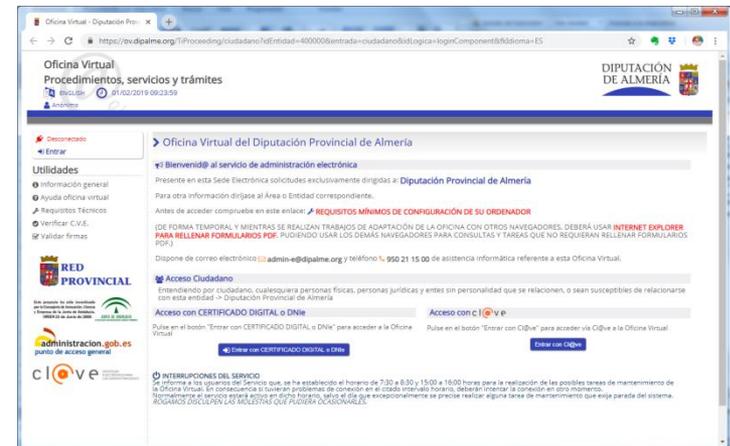
**Practicada en
primer lugar**

Artículo 42.1 Notificaciones en papel

Todas la notificaciones que se practiquen en papel, deberán ser puestas a disposición del interesado



SEDE ELECTRÓNICA para que pueda acceder al contenido de las mismas voluntariamente.



Artículo 42.1 Notificaciones en papel

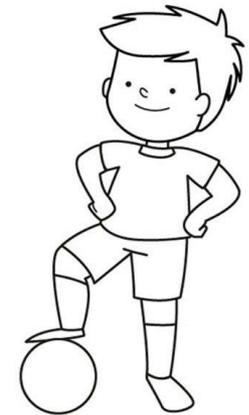
En Domicilio del interesado:

Ausente

¿Quién puede hacerse cargo de la misma?



Cualquier persona mayor de 14 años en el domicilio y haga constar su identidad.



Artículo 42.1 Notificaciones en papel

En Domicilio del interesado: **Ausente**

Si nadie se hace cargo

Constancia de esta
circunstancia

Día

Hora



**Otro intento en otra hora
distinta dentro de los tres días
siguientes.**

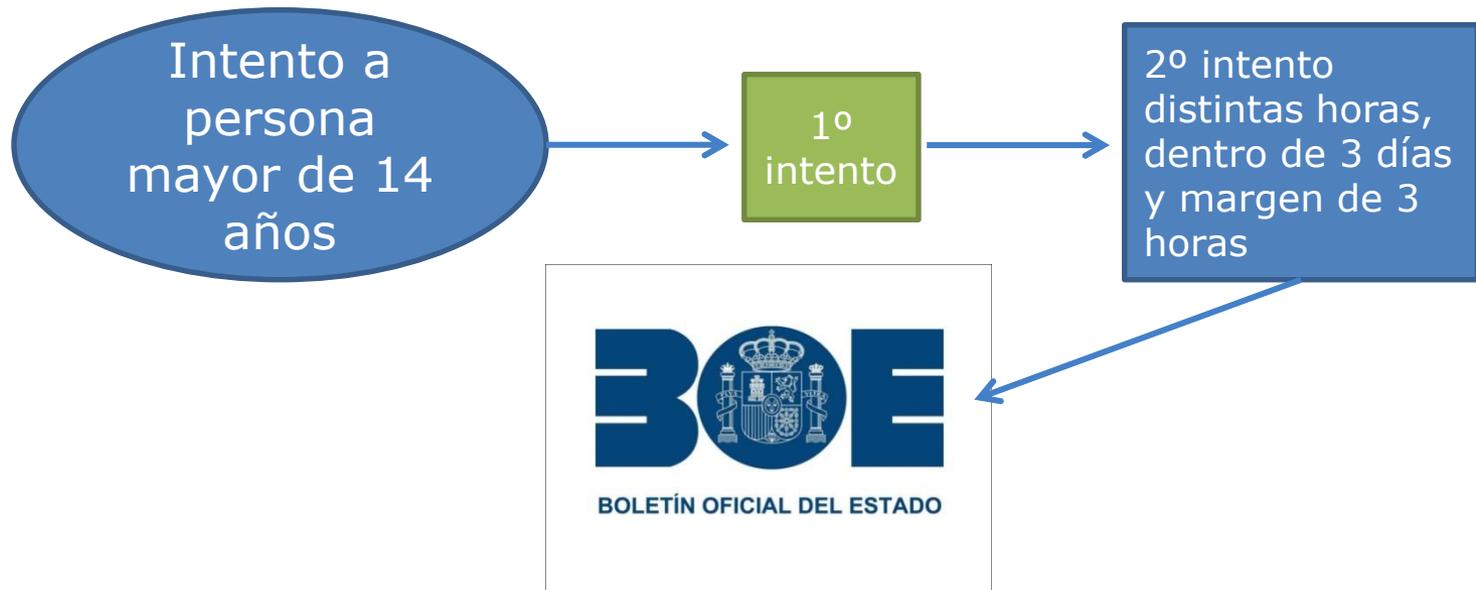
Si el 1 intento antes de las 15:00 horas, el 2º intento después de las 15:00 horas y viceversa. Siempre dejando un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de Notificación

Si el 2 intento es INFRUCTUOSO: BOE (Art 44 Ley 39/2015)

Artículo 42.1 Notificaciones en papel

En Domicilio del interesado: **Ausente**

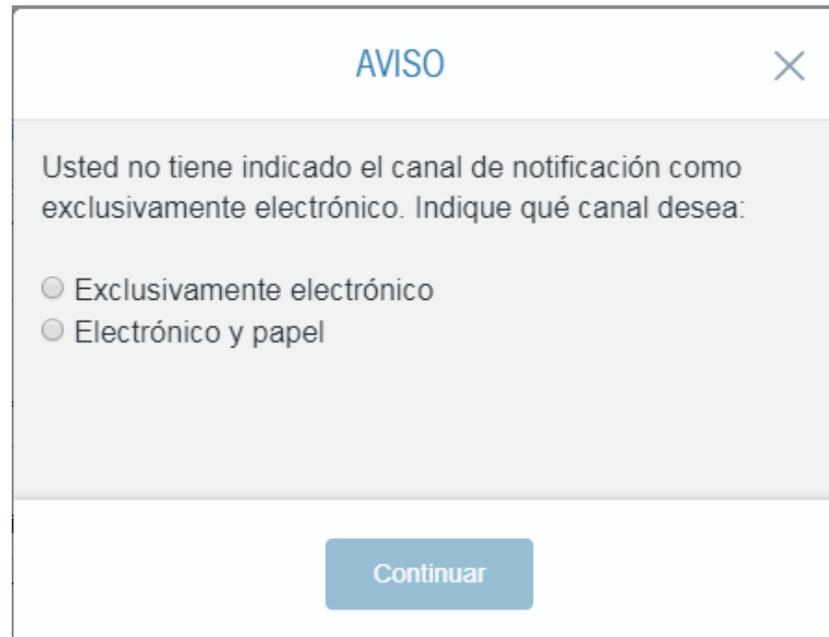
EFECTO: AUSENTE Medio papel



Artículo 42.1 Notificaciones en papel

Art. 42.3 en concordancia con el 42.1

Cuando un ciudadano acceda al contenido de la notificación en sede electrónica, se ofrecerá la posibilidad de que el resto de las notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.



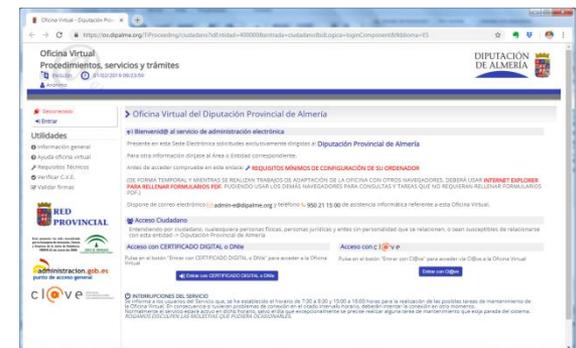
The image shows a dialog box with a light blue header containing the word "AVISO" and a close button (X). The main content area has a light gray background and contains the following text: "Usted no tiene indicado el canal de notificación como exclusivamente electrónico. Indique qué canal desea:". Below this text are two radio button options: "Exclusivamente electrónico" and "Electrónico y papel". At the bottom center of the dialog box is a blue button labeled "Continuar".

Artículo 42.1 Notificaciones en papel

Art. 42.3 en concordancia con el 42.1

Cuando un ciudadano acceda al contenido de la notificación en sede electrónica, se ofrecerá la posibilidad de que el resto de las notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

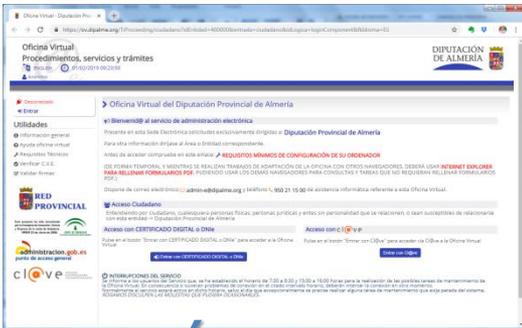
Alusión clara al medio electrónico como preferente



Artículo 43 Notificaciones a través de medios electrónicos

¿CÓMO?

Por comparecencia en Sede Electrónica de la Administración



O por ambos sistemas, a criterio de la Administración

A través de la Dirección Electrónica Habilitada Única



¿QUÉ ES COMPARECER EN SEDE ELECTRÓNICA?

El acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

¿CUÁNDO SE ENTIENDEN PRACTICADAS?

En el momento en que se produzca el acceso a su contenido

Art. 43.2 "infine", 43.3 y 43.4 Notificaciones a través de medios electrónicos

¿CUÁNDO SE ENTIENDE RECHAZADA?

Cuando transcurran 10 días **naturales** desde la puesta a disposición sin acceder al contenido

¿CUÁNDO SE ENTIENDE PRACTICADA?

(a los efectos de entender cumplida esta obligación dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos)

Con la puesta a disposición de la misma en Sede Electrónica o Dirección Electrónica Habilitada Única

OTROS ACCESOS

Punto de Acceso General Electrónico de la Administración

=

PORTAL DE ACCESO

Artículo 43 Notificaciones a través de medios electrónicos

PRACTICADA O EFECTUADA

COMPAREZCO. Accedo y abro

PUESTA A DISPOSICIÓN, a los efectos de cumplimiento del plazo máximo de duración de los procedimientos

RECHAZADA

para los sujetos obligados
o los voluntarios
expresamente

TRANSCURRIDOS 10 DIAS NATURALES DESDE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN SIN ACCEDER.

Artículo 44 Notificaciones infructuosas

¿CUÁNDO?

Cuando los interesados en un procedimiento sean:

Desconocidos

Se ignore el lugar de notificación

O intentada ésta no se hubiese podido practicar



NOTIFICACIÓN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Artículo 44 Notificaciones infructuosas

Antes, y con carácter facultativo , se podrá publicar:



NINGUNO EXCLUYE LA OBLIGACIÓN PUBLICAR



Artículo 45 Publicación

De actos administrativos

¿CUÁNDO?

- Lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento.
- Aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Artículo 45 Publicación

PUBLICACIÓN CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN



PRINCIPIO DE EFICACIA

Cuando el destinatario sea una **pluralidad** indeterminada de personas o cuando se estime que la notificación efectuada a un solo interesado sea **insuficiente** para garantizar la notificación a todos, siendo en este último caso, **adicional** a la individualmente realizada.

Actos integrantes en un **proceso selectivo o de concurrencia competitiva**. En la propia convocatoria deberá indicarse el medio en que se efectuarán las sucesivas publicaciones careciendo de validez las que se lleven a cabo en otros lugares.

Artículo 45 Publicación

45.2 Contenido de la Publicación



Artículo 45 Publicación

45.2 Plazo para publicar

10 días hábiles a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Art. 40.2

PUBLICACIÓN DEFECTUOSA:

Conteniendo el texto íntegro, omite alguno de los requisitos del Art.40.2

¿CUÁNDO SURTE EFECTOS?

A partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o interponga cualquier recurso que proceda.

Artículo 45 Publicación

Actos con elementos comunes

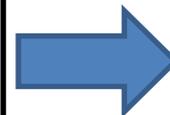
Se publica de forma conjunta los aspectos coincidentes

Se especifican solamente los aspectos individuales de cada acto

¿DÓNDE SE PUBLICAN?

En el Diario Oficial que corresponda

La publicación de actos y comunicaciones que por, disposición legal o reglamentaria deba practicarse en Tablón de Anuncios o Edictos, se entenderá cumplida



PUBLICACIÓN EN
DIARIO OFICIAL
CORRESPONDIENTE

Artículo 45 Indicación de notificaciones y publicaciones

Cuando la notificación por medio de anuncio o la publicación de un acto LESIONA: Derechos o intereses legítimos

¿QUÉ CONTENIDO TENDRÁ LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL?

- Somera indicación de contenido del acto
- El lugar donde los interesados podrán comparecer
- El plazo que se establezca

¿PARA QUÉ?

Para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de él

Además , de manera facultativa, otras formas de notificación complementaria a través de otros medios de difusión , pero NO EXCLUYENTES de la obligación de publicar



DIARIO OFICIAL BOE

EJEMPLO: Publicación de procedimientos tributarios

EDICTO PARA NOTIFICAR LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA. (Art. 112 de la Ley General Tributaria y art .46 de la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Don ----- Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Puerto Real: Que en los expedientes que adjunto se relacionan y por causas no imputables a la Administración no ha sido posible efectuar la notificación de la diligencia de embargos de bienes inmuebles.

En este supuesto y conforme disponen los art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art.46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita a los obligados tributarios o a sus representantes legales que figuran en la relación adjunta para ser notificados por comparecencia de las Diligencias de Embargo de Bienes Inmuebles practicadas sobre bienes inmuebles de su propiedad.

Nº EXP SUJETO PASIVO N.I.F/ C.I.F

Dicha comparecencia deberá producirse en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser notificados del EMBARGO DE BIENES INMUEBLES en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Puerto Real, sita en c/ ---- ----- en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

¿Y si se tratase de un recurso presentado en soporte papel, en el que el interesado indicara como dirección para la práctica de notificaciones su dirección de correo electrónico particular?

¿Y si el interesado ha designado como lugar notificación un lugar en el que efectivamente recibe al notificador la esposa del recurrente, y ésta rechaza la recepción de la notificación?

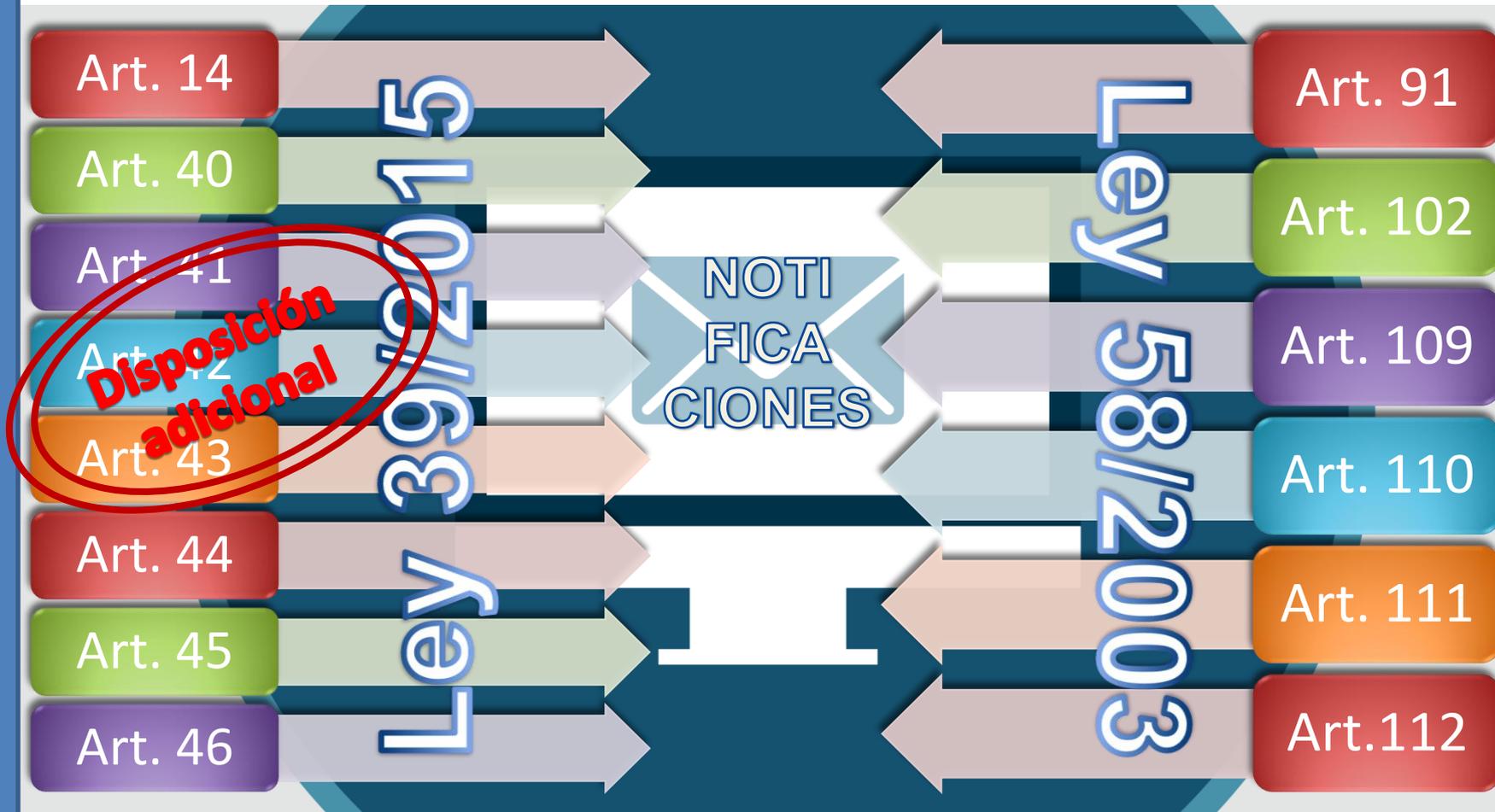
¿Y si el interesado ha designado como lugar de notificación un lugar en el que efectivamente recibe al notificador el hijo del recurrente, menor de catorce años (sólo se encuentra él en tal domicilio), y se manifiesta dispuesto a recibir la notificación?

PARTE VI:

Leyes

Face-off
Ley 39/2015
vs
Ley 58/2003

Notificaciones tributarias



Régimen General de Notificaciones

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Normativa Específica

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Si la Ley 39/2015 es régimen general

¿Dónde está la especialidad?

Disposición Adicional Primera. 2

EXCEPTÚA: Actuaciones y procedimientos :

- De aplicación de los tributos en materia tributaria y su revisión en vía administrativa
- Sancionadores en materia tributaria
- En materia de Tráfico y Seguridad Vial

La Ley 39/2015 = Materia supletoria

PARTE VII:

LEY

58/2003

, de 17 de diciembre,
General Tributaria

Notificaciones tributarias

[...]

Ley 58/2003

Artículo 97. regulación de las actuaciones y procedimientos tributarios.

[...]

Artículo 102. Notificación de las liquidaciones tributarias.

[...]

Artículo 109. Notificaciones en materia tributaria.

[...]

Artículo 110. Lugar de práctica de las notificaciones.

[...]

Artículo 111. Personas legitimadas para recibir las notificaciones.

[...]

Artículo 112. Notificación por comparecencia.

[...]

6 ARTÍCULOS

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Título III. La aplicación de los tributos

Capítulo II.

Artículo 97. Regulación de las actuaciones y procedimientos tributarios

Sección 1ª. Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria

Artículo 102. Notificación de las liquidaciones tributarias

Sección 3ª. Notificaciones

Artículo 109. Notificaciones en materia tributaria

Artículo 110. Lugar de la práctica de las notificaciones

Artículo 111. Personas legitimadas para recibir las notificaciones

Artículo 112. Notificación por comparecencia

Régimen Especial Notificaciones Tributarias. Art. 97 LGT

LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Normas que la desarrollen: Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de los procedimientos de aplicación de los tributos.

**MODIFICADO
POR RD
1070/2017**

Otras normas procedimentales recogidas en otras leyes tributarias y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

SUPLETORIAMENTE

LEY 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Notificación de las liquidaciones tributarias. Art. 102 LGT

Forma de notificar

Remisión a los artículos 109 a 112 LGT

Requisitos de las liquidaciones: Art. 102.2:

- a) Identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas:
"cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho."
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos.
órgano ante el que hayan de presentarse plazo para su interposición.
- e) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- d) Su carácter provisional o definitiva.

Notificación Tributaria en Tributos de cobro periódico. Art. 102.3 LGT

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo:



Podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante



EDICTOS

1.- NOTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA

2.- EDICTOS

Notificación Individualizada

CPR: 9052180 EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES LIQUIDACIÓN 401 1 123456789

| | | | |
|---|---|---|--|
| SUJETO PASIVO <small>IBI URBANA, IBI RURAL Y IBI FORESTAL</small> | | NIF/CIF <small>IBI URBANA</small> | FECHA LIMITE DE ABONO 15/12/2016 |
| CONCEPTO TRIBUTARIO IBI URBANA | DOMICILIO TRIBUTARIO CALLE CERVANTES Nº 45, 2º D | | REFERENCIA CATASTRAL 123456789123456789AF |

ABONO EXCLUSIVO EN ENTIDADES COLABORADORAS
(CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR,
BANCO POPULAR, BANCO SABADELL, UNICAJA Y CAJAMAR)

| | | | | | |
|----------------|-------------|-------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|
| EMISORA | MOD. | REFERENCIA | IDENTIFICACION | IMPORTE | CÓDIGO DE BARRAS |
| 110012 | 2 | 123456789123 | 1001156015 | 602,15 C | |

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE
NOTIFICACIÓN/ CARTA DE PAGO

Nº CERTIFICADO **NA30002518320289827247A** **0000816066**

SUJETO PASIVO IBI URBANA, IBI RURAL Y IBI FORESTAL
CONCEPTO TRIBUTARIO **IBI URBANA** **MUNICIPIO ALCALÁ DE LOS GAZULES**
INMUEBLE GRAVADO **CALLE CERVANTES Nº 45, 2º D**
REFERENCIA CATASTRAL **123456789123456789AF**
EXP.CATASTRAL **2016/52113412**

LIQUIDACIÓN 401 1 123456789

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA

| <u>AÑO</u> | <u>VALOR CATASTRAL</u> | <u>BASE LIQUIDABLE</u> | <u>TIPO</u> | <u>BONIFICACIÓN</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--|------------------------|------------------------|-------------|---------------------|----------------|
| 2012 | 19.363,75 | 15.678,24 | 0,78% | | 122,29 |
| 2013 | 19.363,75 | 16.906,75 | 0,65% | | 109,89 |
| 2014 | 19.363,75 | 18.135,25 | 0,65% | | 117,87 |
| 2015 | 19.363,75 | 19.393,75 | 0,65% | | 126,05 |
| 2016 | 19.363,75 | 19.363,75 | 0,65% | | 126,05 |
| TOTAL IMPORTE A INGRESAR 602,15 C | | | | | |

ADVERTENCIA: Si tiene recibos de la misma referencia del objeto tributario que corresponda/n al año/s que comprende la liquidación, deberá presentarlos en la Oficina recaudatoria para su compensación o devolución, en su caso.

| | | | | |
|----------------|-------------|-------------------|-----------------------|----------------|
| EMISORA | MOD. | REFERENCIA | IDENTIFICACION | IMPORTE |
| 110012 | 2 | 123456789123 | 1001156015 | 602,15 C |

Este documento no tendrá efecto liberatorio del pago si no está validado por el organismo o entidad correspondiente.

Notificación Individualizada

| 1er INTENTO | | ENTREGA DOMICILIARIA | 2º INTENTO | | |
|---------------------|--|--------------------------------|---------------------|---------|----------------|
| IDENTIFICACIÓN | | 1. Entregado a Domicilio | IDENTIFICACIÓN | | |
| FECHA Y HORA | | 2. Dirección Incorrecta | FECHA Y HORA | | |
| FIRMA DEL EMPLEADO* | | 3. Ausente Reparto | FIRMA DEL EMPLEADO* | | |
| | | Se dejó aviso llegada en buzón | | | |
| | | 4. Desconocido/a | | | |
| | | 5. Fallecido/a | | | |
| | | 6. Refusado | | | |
| | | 7. No se hace cargo | | | |
| | | OFICINA | | | IDENTIFICACIÓN |
| 8. Entregado | | FIRMA DEL EMPLEADO* | | #1MA04# | |
| 9. No retirado | | | | | |

*Empleado que realiza y da fe del resultado de la entrega.

11001 / LIQ. IBI
DISTRITO DE TRAFALGAR
CALLE C
11180 / CÁDIZ
Nº Doc
RE
El/La que suscribe reseñado ha sido
NOMBRE Y AP

N
LA
30°
GA O

Edictos

**Area de Servicios Económicos Servicio de Recaudacion y Gestion Tributaria
Unidad de Gestion Censal Catastral y Tributaria**

El Bosque

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve y entrada en vigor para este impuesto el tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Bosque y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las referidas listas cobratorias sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de estas listas cobratorias que se refieren a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
20/04/16. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.:
Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 30.823**

Artículo 109 LGT

REMISIÓN ABSOLUTA AL RÉGIMEN GENERAL:

“El régimen de notificaciones será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en esta sección.”

Hasta el 2 de octubre de 2016 : Ley 30/1992, LRJPAC

AHORA



Ley 39/2015, de 2 de Octubre

RÉGIMEN LEGAL: LEY 39/2015 con las especialidades de la Sección 3ª Notificaciones LGT

Artículo 110 LGT. Lugar práctica de notificaciones

Procedimientos iniciados a solicitud del interesado

- Lugar señalado por el obligado tributario o su representante
- Domicilio fiscal de uno u otro

Procedimientos iniciados de Oficio

- Domicilio fiscal del obligado o su representante
- En el centro de trabajo
- En el lugar donde se desarrolle la actividad económica
- En cualquier otro adecuado a tal fin

Artículo 111 LGT. Personas Legitimadas para recibir notificaciones

En el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o su representante, o

En el domicilio fiscal de uno u otro

DE NO HALLARSE PRESENTE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA



Cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio señalado y haga constar su identidad.

Los empleados de la comunidad de vecinos o de propietarios donde radique el lugar señalado a efectos de notificaciones o del domicilio fiscal del obligado o su representante.

Artículo 111 LGT. Personas Legitimadas para recibir notificaciones

EFFECTOS DEL RECHAZO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE:

PRACTICADA LA NOTIFICACIÓN

Artículo 112 LGT. Notificación por comparecencia

No es posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada, al menos, dos veces:

en el domicilio fiscal

en el designado por el interesado (iniciados a solicitud de parte)

Se hará constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación.

Será necesario un solo intento cuando el destinatario conste como

DESCONOCIDO



CITACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIOS EN EL BOE Y POR UNA SOLA VEZ

Artículo 112 LGT. Notificación por comparecencia

¿CUANDO SE CITA PARA NOTIFICAR POR COMPARECENCIA?

2 INTENTOS:

En domicilio fiscal interesado o representante o, en domicilio designado por el interesado (iniciados a instancias de parte)

AUSENTE

1 INTENTO:

DESCONOCIDO

DESCONOCIDO

NOTIFICACIONES INFRUCTUOSAS Art. 44 de LEY 39/2015

Artículo 112 LGT. Notificación por comparecencia

¿DÓNDE?



También podrá en:

Oficina de Administración Tributaria del último domicilio fiscal conocido y/o Consulado o Sección Consular si éste radicara en el extranjero.

¿QUÉ DÍAS?

**LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
DE CADA SEMANA.**



CONTENIDO

Relación de notificaciones pendientes indicando el obligado tributario

Procedimiento que las motiva

Órgano competente para su tramitación

Lugar y plazo al que debe ir el destinatario para ser notificado

Artículo 112 LGT. Notificación por comparecencia

PLAZO PARA COMPARECER:

15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOE del anuncio

Efectos de comparecer

Notificación practicada



Prosigue Procedimiento

Efectos de no comparecer

Notificación producida



Prosigue Procedimiento



¿Cuándo? Al día siguiente del vencimiento del plazo

Notificaciones tributarias

ENERO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 2 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 3 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 4 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 5 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

FEBRERO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 5 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 6 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 7 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 8 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 9 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | |

MARZO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 9 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 10 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 12 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 13 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

ABRIL 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 14 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 15 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 16 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 17 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 18 | 29 | 30 | | | | | |

MAYO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 18 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 19 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 20 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 21 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 22 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

JUNIO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 22 | | | | | | 1 | 2 |
| 23 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 24 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 25 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 26 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

JULIO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 27 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 28 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 29 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 30 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 31 | 29 | 30 | 31 | | | | |

AGOSTO 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 31 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 32 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 33 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 34 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 35 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

SEPTIEMBRE 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 35 | | | | | | | 1 |
| 36 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 37 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 38 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 39 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 40 | 30 | | | | | | |

OCTUBRE 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 40 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 41 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 42 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 43 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 44 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

NOVIEMBRE 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 44 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 45 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 46 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 47 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 48 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

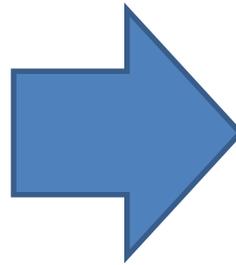
DICIEMBRE 2019

| Nº | LUN | MAR | MIÉ | JUE | VIE | SÁB | DOM |
|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 48 | | | | | | | 1 |
| 49 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 50 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 51 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 52 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 1 | 30 | 31 | | | | | |

Artículo 112 LGT. Notificación por comparecencia

Procedimiento administrativo:

Inicio o trámites se entiendan notificados por no comparecer el obligado o su representante.



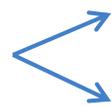
Se dará por notificado en todas las actuaciones sucesivas o diligencias

Salvaguarda:



Derecho a comparecer en cualquier momento

Excepción



Liquidaciones que se dicten en el procedimiento
Acuerdos de enajenación de bienes embargados

Siempre con intentos de notificación Sección 3ª

PARTE VIII:

R.D.

1065/2007

, de 27 de julio, R. G. de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

Notificaciones tributarias

Real Decreto 1065/2007

[...]

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

[...]

Artículo 114. *Notificación.*

[...]

Artículo 115. *Notificación por comparecencia.*

[...]

Artículo 115 bis. Notificaciones en dirección electrónica.

**MODIFICADO
POR RD**

[...] **1070/2017**

Artículo 115 ter. Notificaciones voluntarias en sede electrónica.

**ANULADO POR
RD 1070/2017**

[...]

5 ARTÍCULOS

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio

Regula la aplicación de los tributos en desarrollo de la LGT

Procedimientos de gestión e inspección tributaria

Desarrolla las normas comunes de los procedimientos de aplicación de tributos

Procedimientos de gestión recaudatoria

Sólo en lo no previsto en la norma específica

Procedimiento sancionador en materia tributaria en lo no previsto

- Por norma específica
- Por las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia tributaria.-

No es ley especial para la gestión recaudatoria (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio)

Art. 114 RD 1065/2007. Notificación

Cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración:

Requisito: “constancia en el expediente”

Siempre:

Circunstancias del intento de notificación dejando constancia expresa de:

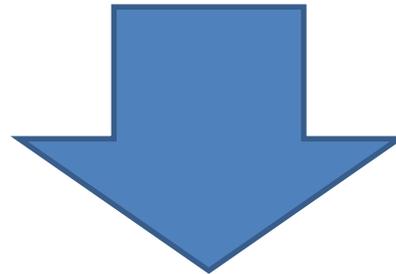
El rechazo de la notificación

De la ausencia del destinatario

De que consta como desconocido en su domicilio fiscal o en el lugar designado al efecto para realizar la notificación.

Art. 114 RD 1065/2007. Notificación

REALIZADOS DOS INTENTOS = 112.1 LGT



**“AVISO DE LLEGADA” en
el casillero domiciliario
Cuando sea posible**

Art. 114 RD 1065/2007. Notificación

| | |
|------------------|---|
| ¿Cuándo se deja? | Con 2 intentos infructuosos |
| ¿Dónde se deja? | En el casillero domiciliario |
| ¿Qué se informa? | Posibilidad de personación ante la dependencia. |
| ¿Para qué? | Para hacerle entrega del acto. |

Requisito importante:

extender una diligencia por duplicado en la que se informe sobre lo anterior , además del plazo y de las circunstancias relativas al segundo intento de entrega.

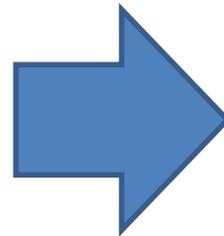
¿QUÉ EFECTOS TIENE? Exclusivamente informativos.

Art. 114 RD 1065/2007. Notificación

NOTIFICACIONES EN **APARTADOS POSTALES**. Art 114.2 RD 1065/2007

Establecidos por el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal, el ENVÍO se depositará en el interior de la oficina podrá recogerse por el titular del apartado o por la persona autorizada expresamente para retirarlo.

Trascurrido 10 días naturales desde el depósito del envío en la oficina se entenderá:



NOTIFICACIÓN
PRACTICADA

En los procedimientos iniciados a instancia del interesado se requerirá que el interesado lo haya señalado como **PREFERENTE** en el procedimiento.

Art. 114 RD 1065/2007. Notificación

En caso de :

FALLECIMIENTO
EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Dejar **CONSTANCIA**
en el expediente

COMPROBACIÓN
por la Administración
Tributaria

Efectuar la
**NOTIFICACIÓN A
LOS SUCESORES**

Si la notificación es de resolución que pone fin a la vía administrativa, esta actuación se considera válida como intento de notificación a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, aunque se deberá efectuar la **notificación a LOS SUCESORES** del obligado tributario que consten en el expediente.

Art. 115 RD 1065/2007. Notificación por comparecencia

Remisión al art. 112 LGT

Si comparecen dentro del plazo

Notificación practicada



Se dejará constancia en la diligencia



Firma del compareciente

Si comparecen en plazo pero

~~REHUSAN/RECHAZO~~

Se dejará constancia en la diligencia



Notificación practicada (art. 111.2LGT)

Siempre constancia en el expediente del Boletín en que se publicó el anuncio

PARTE IX:

R.D.

1070/2017

, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Real Decreto 1070/2017

Artículo primero. *Modificación del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.*

[...]

Veinticinco. *Se modifica el artículo 115bis.*

[...]

Veintiséis. *Se suprime el artículo 115 ter.*

[...]

2 ARTÍCULOS

Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente

Veinticinco. Se modifica el artículo 115 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 115 bis RD 1065/2007. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. El régimen para la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades que se establezcan legal y reglamentariamente

En la Ley 39/2015 obligatoriedad personas jurídicas

2. En el ámbito de competencias del Estado, mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública se podrán regular las especialidades en la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

Veintiséis.

Se suprime el artículo 115 ter.

¿Es de aplicación en los procedimientos de gestión e inspección tributaria el régimen general de notificaciones de la Ley 39/2015 (artículos 40 a 44)?

- 1º.- La ley 39/2015, ha introducido importantes modificaciones en el régimen de notificaciones administrativas.
- 2.- Esta Ley entró en vigor, conforme a disposición final séptima, el 2 de octubre de 2016.
- 3.- La LGT recoge una regulación parcial de las notificaciones administrativas que se completaba esencialmente con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92.
- 4.- La Ley 39/2015 ha derogado la Ley 30/92. en su Disposición derogatoria Única.2.
- 5.- Con esta derogación este régimen ha sido trasladado a la Ley 39/2015 en sus artículos 40 y siguientes.

Notificaciones tributarias

La LGT (artículos 109 a 112) remisión genérica a las normas administrativas generales ,con determinadas especialidades en materia tributaria que son objeto de regulación específica

Artículo 109 LGT

“el régimen de notificaciones será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en esta sección.”

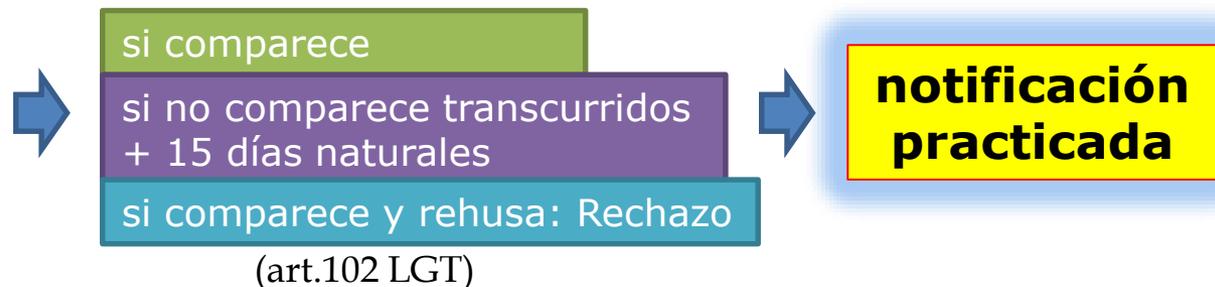
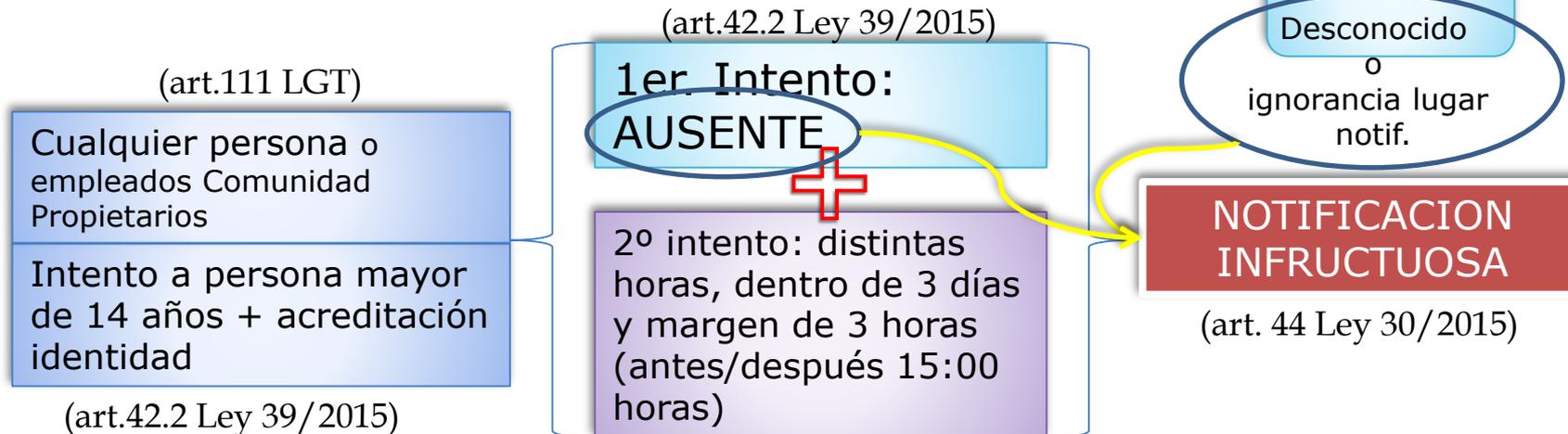
Respuesta:

SI es de aplicación con las peculiaridades de la LGT

Recopilatorio

EFEECTO:

AUSENTE: Medio papel
(Art. 42.2 Ley 39/2015)



Recopilatorio

EFECTO:

RECHAZO
(Art. 41.5 Ley 39/2015)

**NOTIFICACIÓN
PRACTICADA**

**PROSIGUE EL
PROCEDIMIENTO**

¿Cuándo se entiende rechazada?

Medio electrónico:
(Art.43.2 Ley 39/2015)

+ de 10 días naturales sin acceder al contenido por los obligados o los voluntarios que expresamente lo hayan solicitado.

Medio papel:
(Art. 111.2 LGT y Art. 41.5 L.39/2015)

Rehusado por el propio interesado o su representante

Doctrina y criterios del Tribunal Económico Administrativo Central

PROCEDIMIENTO INICIADO A INSTANCIAS DE PARTE INTERESADO SEÑALA LUGAR PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES INTENTOS NECESARIOS CON CARÁCTER PREVIOANTES A ACUDIR A LA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA



REQUISITOS

INTENTADA LA NOTIFICACIÓN DOS VECES EN EL LUGAR EXPRESAMENTE SEÑALADO (UN ÚNICO INTENTO EN CASO DE DESCONOCIDO) ACUDIR AL DOMICILIO FISCAL , CUANDO RESULTE SENCILLO ACCEDER, SIN ESFUERZO ALGUNO, A ESE DOMICILIO, BIEN PORQUE CONSTE EN EL PROPIO EXPEDIENTE O SE PUEDA ACCEDER DE FORMA SIMPLE A LAS BASES DE DATOS.

Conclusión

2 INTENTOS EN LUGAR EXPRESAMENTE SEÑALADO POR EL INTERESADO

1 INTENTO EN CASO DE DESCONOCIDO

ART. 112.1



REQUISITO ADICIONAL: INTENTO EN DOMICILIO FISCAL DEL INTERESADO SI ES DE FÁCIL ACCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Doctrina y criterios del Tribunal Económico Administrativo Central

INTENTO DE NOTIFICACIÓN CON RESULTADO DESCONOCIDO
INTENTOS NECESARIOS PARA ACUDIR A LA NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

SI EL DESTINATARIO RESULTA DESCONOCIDO EN EL DOMICILIO
LUGAR HABILITADO PARA TAL FIN SERÁ SUFICIENTE UN SOLO
INTENTO DE ENTREGA Y NO PROCEDE EXIGIR, PARA
CONSIDERAR VÁLIDO ESE INTENTO, QUE SE DEJE ADEMÁS AVISO
DE LLEGADA EN EL BUZÓN O CASILLERO DEL DESTINATARIO,
PUES ÉSTE FIGURA EN EL MISMO COMO DESCONOCIDO.

Conclusión

1 INTENTO CON RESULTADO DESCONOCIDO

NO ES NECESARIO
AVISO DE LLEGADA
EN BUZÓN

Doctrina y criterios del Tribunal Económico Administrativo Central

PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO
2 INTENTOS INFRUCTUOSOS CON RESULTADO

“DIRECCIÓN INCORRECTA”

REQUISITOS DE NUESTRA JURISPRUDENCIA:

Cuando se hayan practicado dos intentos, debidamente acreditados, en el DOMICILIO FISCAL, (1 en caso de desconocido), con resultado infructuoso pueden ser notificados mediante COMPARECENCIA, al no ser posible la notificación personal por causas no imputables a la Administración, siempre y cuando la Administración no tenga constancia de ningún otro domicilio.

Conclusión

2 INTENTOS : DIRECCIÓN INCORRECTA. EN DOMICILIO FISCAL

1 INTENTO EN DOMICILIO FISCAL (DESCONOCIDO).

ART. 112.1
LGT



REQUISITO ADICIONAL: BÚSQUEDA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE OTRO DOMICILIO QUE CONOZCA "QUE TENGA CONSTANCIA"

Más, próximamente